

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 103

SABADO 1 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Abril de 1948

AÑO XIII

NUM. 118

Núm. 1.644

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se dictan normas sobre la enajenación de los tractores, maquinaria y ganado adjudicado por este Ministerio y forma de sancionar su incumplimiento.

Ilmos. Sres.: Al objeto de incrementar en lo posible la producción agrícola y ganadera y abaratar el costo de producción; el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Industria y Comercio, ha procurado, dentro de lo que la coyuntura del mercado mundial permita, incrementar las importaciones de tractores y maquinaria agrícola, así como ganado de labor y reproductores, cuya notoria escasez tan graves daños acarrea a nuestra producción.

Tales medios de trabajo se han venido distribuyendo entre los agricultores conforme a las normas dadas para cada caso y a los precios de costo resultantes, fijándose en todo momento un plazo mínimo durante el cual el beneficiario no puede enajenar el tractor o animal adjudicado, con el fin de evitar que aquellos, dejándose llevar por las tentadoras ofertas del mercado, prescindiesen de utilizar aquella tracción o reproductores en sus propias explotaciones, falseando el fin de la adjudicación.

Y dispuesto por el Gobierno que que la desobediencia en el cumplimiento o irregularidades y negligencias en la ejecución de órdenes o disposiciones en materia de producción, abastecimiento o transportes, es sancionable con arreglo a la jurisdicción de tasas y debiendo ser considerados los elementos de trabajo importados a los que la presente Orden se refiere, como medios coadyuvantes al abastecimiento y producción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La enajenación por los beneficiarios de los tractores, maquinaria

o ganados adjudicados por el Ministerio de agricultura antes del transcurso de tiempo señalado en cada caso como límite mínimo, será sancionada por la jurisdicción de Tasas de acuerdo con la legislación vigente.

2.º El beneficiario que desee enajenar algunos de los elementos de trabajo o reproductores adjudicados, deberá solicitarlo del Ministerio de Agricultura, quien fijará nuevo beneficiario y precio, sin que en ningún caso sea este superior al 80 por 100 del de adjudicación.

3.º Los preceptos de referencia tendrán aplicación no sólo para el ganado tractores y maquinaria que en lo sucesivo se adjudiquen sino también para aquellos elementos anteriormente enregados, siempre que en las bases del concurso o condiciones de adjudicación se señalase el requisito de conservarlos en su poder durante un plazo mínimo.

Lo que comunico a VV. ll. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1948.

REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Fiscal Superior de Tasas.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.661

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 5'800, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 100 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA POR LAS CANTERAS DE BETETA», cuyo presupuesto de contrata as-

ciende a la cantidad de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos (87.944'97 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el salón de sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día tres del próximo mes de Junio, bajo mi presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal, nombrado al efecto por la Comisión y del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el dos del indicado mes de Junio; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas con veinte y cinco céntimos (4.397'25 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las

obras hasta la cantidad de ocho mil setecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos (8.794'50 pesetas), como fianza definitiva, pudiendo constituir las en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y una peseta, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licita-

don al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referente a estas obras.

Córdoba veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Presidente, Jesús Aguilar.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N....., mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 5'800, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 100 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERILLO DE LA CAÑADA POR LAS CANTERAS DE BETETA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas con veinte y cinco céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.493

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Pareja González, vecino de Priego de Córdoba, en solicitud de instalación nueva industria para fabricación mecánica de tejas y ladrillos, así como trituración de yeso usado procedente de derribos, y en citada localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a don Salvador Pareja

González para llevar a efecto la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El suministro de energía eléctrica queda condicionado a las disponibilidades de las mismas, según órdenes que puedan ser dadas por el Ilmo. señor Delegado Especial Técnico de la Zona Sur sobre restricciones, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna y debiendo en tal caso, si así lo estimase conveniente, generarse el fluido por medios propios.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. D. Salvador Pareja González.—Priego de Córdoba.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Ladrillo ordinario, macizo y hueco. Tejas y yeso triturado.

La capacidad de producción anual será de 360.000 unidades entre ladrillos y tejas, así como 300 metros cúbicos de yeso.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.549

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Miguel y Don Rafael Sillero Galvez, con domicilio en Palma del Río, calle Caño nº. 22.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Diez y seis litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Genil.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Palma del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

Hermanidad Sindical Mixta de Belalcázar

Núm. 1.490

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Belalcázar, hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad, el Padrón de contribuyentes, para la exacción de cuotas que han de girarse a todas

las propiedades rústicas del término, a fin de sufragar los gastos que origine la prestación del Servicio de Guardería Rural, queda dicho documento expuesto al público, durante ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que se crean con derecho.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belalcázar a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Añora

Núm. 1.394

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Añora, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad el Repartimiento para sostenimiento del Servicio de Guardería Rural de la misma, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, para que durante dicho plazo, puedan formularse por los contribuyentes las reclamaciones pertinentes.

La cobranza se llevará a efecto en el domicilio Sindical, cobrándose: Primer semestre y anual, durante todo el mes de Mayo y segundo semestre durante el mes de Septiembre próximo.

Se advierte que transcurridos los plazos voluntarios las cuotas no satisfechas serán exigidas por la vía de apremio con el recargo, correspondiente.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Añora nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermanidad, Antonio Bejarano.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Córdoba

Núm. 1.701

Don Rafael Salinas Anchelerga, Jefe de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Contribuyentes de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de cuota con destino al sostenimiento del servicio de Guardería Rural de esta Hermanidad, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la misma durante un período de diez días a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que examinados por los interesados éstos puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Córdoba, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe de la Hermanidad, R. Salinas Anchelerga.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.650

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. - Años de 1942 al 46. - Débito por Contribución Rústica.

Sr. D. Joaquín Langa Castro.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican el Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Joaquín Langa Castro, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 31 de Marzo de 1948. - El Recaudador, C. Jiménez.

Núm. 1.651

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. - Años de 1941 al 46. - Débito por Contribución Rústica.

Sr. D. Bartolomé Granados Lara.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, la finca embargada a don Bartolomé Granados Lara, deudor por el concepto de Contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 31 de Marzo de 1948. - El Recaudador, C. Jiménez.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 1.646

Sr. D. Fernando Rivas Muñoz. - Rute.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de descubierto contra V. por débito de Transportes del coche CO 4 372, por el año 1947, de 829'70 pesetas que puede hacer efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la Oficina Recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por

DETALLE DEL DÉBITO Pesetas

Principal.....	1.912'52
20 por 100.....	382'50
Reintegros.....	6'00
Total.....	2.301'02

Rute a 17 de Abril de 1948. - El Recaudador, Firma ilegible.

Sr. D. Luis Ecija Repullo. - Rute.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación, una certificación de descubierto contra V. por débitos de Transportes del coche CO. 3.629 por el año de 1947, de 1.400'94 pesetas que puede hacer efectivo con el recargo del 10 por ciento, más el reintegro en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la Oficina Recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

DETALLE DEL DÉBITO Pesetas

Principal.....	1.400'94
20 por 100.....	280'19
Reintegros.....	6'00
Total.....	1.687'13

Rute a 17 de Abril de 1948. - El Recaudador, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.656

Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obejuna. - Término municipal de Villaharta. - Contribución Utilidades P. 4. - 2.º Trimestre de 1948.

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Esteban Pérez Luengo, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

• Providencia de subasta de fincas. - No habiendo satisfecho don Esteban Pérez Luengo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día 17 de Mayo a las 12 horas y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Debitos por Principal, recargos y costas, 529'71 pesetas. - Clase, cabida y situación de la finca: Una suerte de tierra al sitio "Arroyo de la Nava", del término de Villaharta, que linda al Norte, Este y Oeste, arroyo de la Nava, y Sur, con José Doval Galán, tiene una extensión de setenta y siete areas y cincuenta centia-reas. Líquido imponible 80'84 pesetas. - Capitalización de la misma, 1.616'80. - Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. - Valor para la subasta, 1.077'86 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villaharta a 24 de Abril de 1948. - R. Beltrán.

Comandancia Militar de Marina DE CARTAGENA

Núm. 1.700

Relación de los inscriptos de Marina correspondientes a los distritos de esta provincia marítima, que definitivamente han quedado alistados por la Armada para el reemplazo de 1949 y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la armada deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército.

DISTRITO DE CARTAGENA

Esteban Arjona Díaz, hijo de Julian y Pura, Natural de Córdoba.

Manuel González Reina, hijo de Emilio y Pilar, natural de Córdoba.

Luis Fernández E. Bregués, hijo de Fernando y Carolina, natural de Bujalance (Córdoba).

Cartagena 24 de Abril de 1948. - El Comandante Militar de Marina, Firma ilegible.

Comandancia Militar de Marina DE HUELVA

Núm. 1.708

Relación nominal filiada de los inscriptos de este trozo que en el presente año cumplen los diecinueve de edad y que con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuyas demarcaciones pertenezcan los pueblos de la naturaleza de los alistados.

Número del sorteo, 28. - Agustín Gómez García, hijo de Teresa, natural de Lucena, vecino de Huelva, nacido el día 31 de Agosto de 1929. Huelva 26 de Abril de 1948. - El Comandante del Trozo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.614

El Alcarde de Fernan-Núñez, hace saber:

Que habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Alfonso García Osuna, autorización para la instalación de un horno de confitería en la casa número tres, de la calle José Canalejas de esta villa, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante esta Alcaldía dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fernan-Núñez veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Alcalde, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.667

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario correspondiente al segundo trimestre del Arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los reitres: de los derechos o Tasas sobre prestación del Servicio de Alcantarillado y de los de Conservación del mismo, a si como de las cuotas anuales de estos dos últimos conceptos; anuales de los derechos o Tasas sobre escaparates, letreros y demás anuncios visibles, desagüe de canalones; entrada de carruajes en Edificios y solares; rodaje de vehiculos de tracción animal y arbitrio sobre caballerías de lujo y velocípedos, tendrá lugar durante todos los días hábiles del próximo mes de Mayo en la Recaudación Municipal.

Los contribuyentes que no hicieron efectivas sus cuotas durante el plazo señalado, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los diez días primeros del mes de Junio siguiente, y en otro caso lo podrán asimismo efectuar solamente con el

10 por 100 de apremio desde el 21 al 30 de este último mes, incurriendo los contribuyentes morosos automáticamente en el recargo del 20 por 100 a partir del día primero de julio, procediéndose inmediatamente al cobro de las cuotas de aquellos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 26 de Abril de 1948.— Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.678

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 25 de Marzo, entre otros tomó el acuerdo de enajenar los siguientes terrenos, propiedad del Ayuntamiento, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y la incoación del oportuno expediente y el trámite previo de subasta:

Seis solares de una superficie en conjunto de 1.320 metros cuadrados, por un tipo de tasación de 30.000 pesetas, en el campo de fútbol.

Diciseis idem de una superficie de 1.536 metros cuadrados, por el tipo de pesetas 23.000, en el entronque de la carretera de Los Arenales con la de Posadas.

Seis idem con una superficie de 576 metros cuadrados, por el tipo de pesetas 23.000, en las proximidades del Cuartel de la Guardia Civil, por el tipo de pesetas 12.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de reclamaciones por cuantos se puedan hallar interesados en el citado acuerdo.

Plazo para reclamar, quince días, tras de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Villaviciosa de Córdoba a 27 de Abril de 1948.— El Alcalde, Antonio Moreno.

LUQUE

Núm. 1.677

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario del anterior ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque, 26 de Abril de 1948.— Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.663

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día uno del próximo mes de Mayo hasta el 10 de Junio siguiente ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios sobre consumo y venta de bebidas y carnes

en la zona libre; casinos y círculos de recreo; carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; y de los derechos y tasas sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales; vigilancia higiénico-sanitaria de establecimientos y espectáculos; servicios de alcantarillado; desagüe de canales, canalones y rejillas bajas salientes; entrada de carruajes en edificios particulares; toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; rodaje o arrastre de vehículos y kioscos y aparatos automáticos de venta, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del primer semestre, (de 50'01 a 100 pesetas anuales) y del primero y segundo trimestres del ejercicio actual en la oficina de Recaudación de este municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece, en los treinta primeros y de nueve a trece, diez y siete a veintuna en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del citado mes de junio solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20, pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 26 de Abril de 1948.— Año de la Coronación de Nuestra Patrona la Virgen de Araceli.— Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.666

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 23 del actual, el Proyecto de Presupuesto extraordinario con destino a las obras de urbanización de la Plaza de Granada, queda expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse ante esta Corporación, las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, con arreglo al apartado 3.º del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Lo que en cumplimiento del apartado 2.º del citado artículo, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de Abril de 1948.— El Alcalde, Isidro Márquez.

BUJALANCE

Núm. 1.636

El Alcalde-Presidente de la Junta del Presupuesto de Administración de Justicia del Partido, hace saber:

Que esta Junta del Partido, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó por unanimidad aprobar un Suplemento de Crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio 1947, por 4.600 ptas., para reforzar varias consignaciones del presupuesto de Administración de Justicia, que se encuentran insuficientemente dotadas, quedando

expuesto al público el expediente de referencia por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que por las Entidades interesadas, puedan formular cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Bujalance, 23 de Abril de 1948.— José Ibáñez.

LA VICTORIA

Núm. 1.639

El Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del mes actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación o venta de la haza de tierra calma propiedad de este Ayuntamiento, sita en término municipal de La Carlota, que linda al Norte con Juan Rosales Jiménez y Antonio Mariano Guerrero Aguilar, al Este con Antonio Mariano Guerrero Aguilar, al sur con calle de la Fuencubierta y al Oeste con Francisco Abad Carmona, con superficie de 2 Hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Victoria a 23 de Abril de 1948.— Atanasio Cuesta.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 1.558

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción a la Ley de Policía de ferrocarriles, contra José García Gavilán, de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José García Gavilán, a la multa de diez pesetas como responsable de una falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones y al pago de las costas de este juicio. Notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— José J. Sotomayor.— Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en su día.

Y para que conste y le sirva de notificación al condenado José García Gavilán de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el visto del Sr. Juez Comarcal en El Car-

pío a 2 de Abril de 1948.— El Secretario, A. Agredano.— V.º B.º: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

Núm. 1.559

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por viajar sin billete, señalado con el número 56 de 1947, contra Rosario Roldán Duro, de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas siguiente.

Derechos de los Sres. Juez Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución de sentencia, 21'82 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 3'00.

Indemnización, 16'20.

Reintegro del expediente, 2'00.

Total pesetas 43'02.

Importa la anterior tasación las figuradas 43'02 pesetas, salvo error u omisión.— El Carpio a 23 de Febrero de 1948.— El Secretario, Antonio Agredano.— Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto a la condeñada Rosario Roldán Duro, hoy de ignorado paradero, para que en el término de tercero día, a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla y Córdoba respectivamente, se comparezca ante este Juzgado, y del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne y asimismo se le requiere para que cumpla en este depósito municipal dos días de arresto menor que le fueron impuestos en el procedimiento que contra la misma se sigue, previniéndole que de no hacerlo le parará perjuicio.

Y para que conste y cumpliendo lo acordado en dicho expediente y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla y Córdoba respectivamente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 14 de Abril de 1948.— El Secretario, A. Agredano.— V.º B.º: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

ALCALA LA REAL

Núm. 1.592

Gédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario número, 17 de 1948, sobre hurto, recibido de la Superioridad, por haber sido declarado culpable el hecho, ha acordado se cite a Valeriano Funes Rubio (a) Zandanga, de 52 años, natural de esta, cuyo domicilio y actual paradero ignora, a fin de que el día 22 de Mayo próximo a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcalá la Real 22 de Abril de 1948.— El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL—CÓRDOBA